



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020).

13 2 SEP. 2020

Ref. Ejecutivo No. 2018-1005.

1. Previo a resolver sobre el reconocimiento de personería reclamado en precedencia, se ordena que el togado **Adulfo Enrique Lago Mendoza**, acredite la calidad de apoderado especial que dice ostentar respecto de la entidad demandante.

2. Requierase a la parte demandante, para que dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla lo ordenado en el proveído del 10 de febrero pasado (fl. 69), so pena de dar aplicación a lo normado por el artículo 317 del CGP.

3. Secretaría controle el término aquí dispuesto, y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____

Hoy _____

El Secretario.

13 SEP. 2020

HÉCTOR TORRES TORRES